



## CAPITULO VII

### INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA.

**Artículo 277.-** Al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y agua compete el ejercicio de las siguiente facultades y obligaciones:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política de gestión integral del agua del municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en sustentabilidad.
- II. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica
- III. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de agua y energía bajo los estándares internacionales.
- IV. Establecer, en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyo a los trabajadores del Ayuntamiento de Centro para el fomento a la eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- V. Gestionar recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionadas con la energía, el agua y la integración de tecnologías.
- VI. Promover convenios de colaboración con Universidades, instituciones de investigación superior para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía y el agua.
- VII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales y organizar foros municipales respecto de las materias, competencia del instituto.
- VIII. Previa autorización de la Presidencia, celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencia y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del instituto;
- IX. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
- X. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones.
- XI. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promueven el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del gobierno municipal;
- XII. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el Instituto de Planeaciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*“2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana”*

- XIII.** Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- XIV.** Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos estatales, federal, y de los sectores privado y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- XV.** Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la presentación de los servicios públicos que ofrecen el instituto.
- XVI.** Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del patrimonio del instituto.

**Artículo 278.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, al Instituto Municipal de integración de Tecnologías, Energía y Agua, contara con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.
- b) Subcoordinación de Desarrollo, investigación y Tecnologías.